

FICHA - RESUMEN

Denominación			
Orden EDU/23/2023, de 7 de agosto de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula de formación profesional básica y programa específico de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.			
Bases reguladoras	https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=392647		
Convocatoria			
Corrección de errores / Modificación			
Extracto de la convocatoria			
Fecha de publicación	Fecha de inicio de presentación	Fecha de fin de presentación	
16/08/2023			
Beneficiarios			
Podrán solicitar las ayudas las entidades locales y las entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, así como las condiciones establecidas en la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio, que regula los programas de formación profesional básica que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las entidades locales únicamente podrán hacerlo en la modalidad de aula de formación profesional básica.			
Órgano tramitador			
D.G. Formación Profesional y Educación Permanente - Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades			
Dotación			
% Financiación	Entidades locales, modalidad aula de formación profesional básica: 40.000 €.	Modalidad de concesión	Concurrencia competitiva
Criterios de valoración			
<ul style="list-style-type: none"> •Adecuación de los perfiles solicitados a la necesidad de completar la oferta educativa de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en centros públicos y concertados del municipio. Se valorará hasta un máximo 20 puntos. •Demanda de alumnado. Se valorará hasta un máximo 20 puntos. •Calidad técnica y pedagógica del proyecto. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos. •Recursos materiales que la entidad solicitante pone a disposición del programa. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos. •Experiencia del profesorado. Se valorará hasta un máximo 10 puntos. •Experiencia de la entidad en el desarrollo de PCPI o programas de formación profesional básica. Se valorará hasta un máximo 10 puntos. 			
Gastos subvencionables			
<ul style="list-style-type: none"> a. Costes de personal formador. b. Gastos de funcionamiento ocasionados por el desarrollo del programa. c. En su caso, costes derivados del desarrollo y seguimiento de la fase de prácticas en centros de trabajo (FPCT). d. Costes derivados del establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado. La cobertura de este seguro incluirá la fase de prácticas en centros de trabajo (FPCT). 			
Gastos no subvencionables			
Documentación a presentar			
<ul style="list-style-type: none"> a. Proyecto de actuación, según el modelo normalizado que figurará como anexo en la convocatoria, que detalle: <ul style="list-style-type: none"> 1º. La justificación de la necesidad del programa, especificando los criterios que se van a seguir para seleccionar al posible alumnado. 2º. La programación anual, que incluirá, al menos, los siguientes aspectos: — Índice. — Características socioculturales de la zona. Descripción del entorno socioeconómico y de la oferta laboral. — Destinatarios y necesidades de formación detectadas. — Objetivos que se desean alcanzar. — Módulos que componen el programa de formación profesional básica, incluyendo para cada uno de ellos: contenidos, duración, secuenciación y distribución semanal. — Unidades de competencia y, en su caso, cualificaciones profesionales que se incluyen en el programa. — Criterios de evaluación y calificación. — Principios metodológicos. — Medidas de atención a la diversidad y de fomento de la igualdad de oportunidades. Incluyendo oportunidades, incluyendo medidas para la igualdad de género. — Plan integral de actuación, coordinación y colaboración con las familias, con las instituciones del entorno y con los servicios educativos, psicopedagógicos, sociales, sanitarios y laborales de la zona. 3º. Organización del equipo educativo y acreditación, en su caso, de la experiencia del profesorado en programas de cualificación profesional inicial o de programas de formación profesional básica, mediante hoja de servicios, copia de los contratos o certificación de la entidad. 4º. Espacios y equipamientos que la entidad solicitante pone a disposición del programa. En todo caso deberá contar con un aula polivalente e instalaciones que aseguren el desarrollo de actividades de enseñanza que se deriven de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia, para un grupo de 15 personas. 5º. Relación de posibles empresas colaboradoras y grado de colaboración con las mismas. 			

6º. En su caso, acreditación del alumnado que ha cursado programas de cualificación profesional inicial o programas de formación profesional básica en cursos anteriores y/o demanda para el próximo curso del programa de formación profesional básica, según proceda, adjuntando relación de solicitantes que incluya nombre y apellidos, DNI o NIE, edad y resultados académicos alcanzados.

7º. En su caso, acreditación de la experiencia que tiene la entidad en la realización de programas de formación profesional básica o de cualificación profesional inicial, adjuntando datos de inserción laboral o de continuidad en el sistema educativo del alumnado que finalizó la formación con valoración positiva.

b. Presupuesto del proyecto, conforme al modelo del anexo que figure en la convocatoria.

c. En su caso, declaración responsable de otras ayudas, según el modelo del anexo que figure en la convocatoria, para realizar el mismo proyecto para el que se solicita la subvención, indicando la cuantía de las mismas y los organismos que las otorgan, ya sean nacionales o internacionales, públicos o privados.

d. Compromiso escrito de las empresas que van a colaborar en las prácticas, según el modelo del anexo que figure en la convocatoria.

e. En el caso de las entidades locales, certificación expedida por el secretario de la entidad local relativa a la resolución adoptada por el órgano local competente, por la que se acuerda aprobar el proyecto y solicitar la subvención.

Observaciones

- Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C. del extracto de la convocatoria.
- Con carácter general, en cada convocatoria solo se concederá una ayuda por entidad. Excepcionalmente, podrá concederse ayuda para un segundo Programa a las entidades locales de Santander y Torrelavega, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos (Véase art. 5.3. BBRR).